

ESTADO No. 077
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de DICIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	121-93 (GDDI-93)	SOPROMIN LTDA		26/12/2023	PARCU-1130	<ul style="list-style-type: none"> ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1011 de fecha 21 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente II y IV trimestres del 2023. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en los numerales 3) 6) y 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegue la póliza, ya que revisada la plataforma ANNA Minería se evidencia que la póliza N° 42-40-101036162 allegada mediante evento N° 337072 y radicado N° 47916-0, se encuentra vencida desde fecha 01 de abril de 2023, por el cual el titular minero debe constituir una nueva conforme a lo establecido en el presente concepto en su numeral 2.2, para que allegue mediante a Plataforma ANNA Minería

					<p>la vigencia del contrato en mención las Pólizas de Garantía se deben presentar reajustadas, renovadas y/o modificadas durante los diez (10) primeros días del mes de Enero de cada año y la obligación para el año 2024 es allegar las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones Sociales y de Responsabilidad Civil Extracontractual debidamente reajustadas, modificadas y renovadas con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0849 de 07 de noviembre de 2023, donde se REQUIRIÓ al titular del contrato en virtud de aporte No. 121-93, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, con el fin de continuar el trámite de la prórroga del contrato. Como también se informa que debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así; Para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto 0764 de 08 de julio de 2022, donde se requirió a la Sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 121-93, para allegue la Licencia Ambiental o la actualización del certificado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad competente. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto-AUT-907-463 de 15 de diciembre de 2021, donde se recomendó NO APROBAR el formato básico minero anual 2019 dado que presenta la siguiente inconsistencia: Literal L. Plano georreferenciado: No se adjuntó correctamente el plano de labores del periodo reportado debido a que presenta error al abrir el archivo., por lo cual se da traslado al área jurídica para lo de su competencia <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2022 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 505326 y radicado 84646-0 del 08/11/2023, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>APROBAR al titular minero la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al trimestre de 2021, toda vez que la información allegada por medio del radicado N° 20231002728902 de fecha 10 de noviembre de 2023, se encuentra bien diligenciada y reporta producción en ceros.</p> <p>APROBAR al titular minero la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres al II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre del 2023, toda vez que la información allegada por medio del radicado N° 20231002510432 de fecha 7 de julio 2023, se encuentra bien diligenciada y reporta producción en ceros.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	634	VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN	26/12/2023	PARCU-1131	<ul style="list-style-type: none"> • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1016 de fecha 21 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2018 y el FBM anual del 2022, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 0129 del 28 de febrero del 2022, referente a la renovación de la póliza minero ambiental, ya

					<p>que se encuentra vencida desde el 21 de junio de 2022. Debiendo ser allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 0129 del 28 de febrero del 2022, referente a la presentación del FBM anual del 2021, el cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • El pago extemporáneo de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, por valor de 3.242 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 31 de octubre del 2017. • El pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, por valor de \$ 226.506 mil pesos, Más los intereses generados desde el 21 de abril del 2022. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería.</p> <p>ACOGER los Conceptos Técnicos No. 0967 Del 16 de junio del 2009, donde se aprueba el FBM semestral y anual del año 2008, Concepto Técnico No. 001555 Del 28 de octubre del 2010, donde se aprueban los FBM semestrales de los años 2009 y 2010, Concepto Técnico No. 0253 Del 26 de abril del 2017, donde se aprueba el FBM semestral y anual del año 2016, Concepto Técnico No.0452 Del 04 de mayo del 2018, donde se aprueba el FBM anual del año 2017.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 y IV trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de 226.506 mil pesos por pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 21 de abril del 2022.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, III trimestre de 2022 y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023 y III trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. Se recomienda ACOGER los Concepto Técnico No. 0253 del 26 de abril del 2017 donde se aprueban los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2009; I, II, III y IV de trimestre del 2010; I, II, III y IV de trimestre del 2011; I, II y III de trimestre del 2012 y I, II, III y IV de trimestre del 2016.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ		26/12/2023	PARCU-1132	<ul style="list-style-type: none"> • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1012 de fecha 21 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anuales de 2021 y 2022, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente I IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y III trimestre de 2023. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU N° 0018 del 24 de enero de 2022 sobre la presentación de los formularios de liquidación y producción de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU N° 0018 del 24 de enero de 2022 sobre la presentación de los FBM ANUALES 2019 y 2020, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

					<ul style="list-style-type: none"> De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU N° 0561 del 29 de agosto de 2023 sobre la presentación del plan de gestión social. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR a la titular que debe presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así, Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”</p> <p>INFORMAR a la titular que no puede extraer minerales no autorizados en el programa de trabajos y obras PTO.</p> <p>INFORMAR a la titular que NO SE ACEPTA el informe allegado de los trabajos de vías de acceso para frentes de exploración y explotación debido a que en el insumo técnico presentado PTO no se encuentra autorizado el mineral de arenas silíceas el cual allegó pago de regalías, sin embargo, se debe corroborar la información allegada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR a la titular que se NO SE ACEPTA el informe allegado de los trabajos de vías de acceso para frentes de exploración y explotación debido a que en el PTO no se encuentra aprobado para mineral arena silícea.</p> <p>ACEPTAR el pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p>
--	--	--	--	--	--

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ, MARTHA LEONELA PARRA ROLON		26/12/2023	PARCU-1133	<ul style="list-style-type: none"> • ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1015 de fecha 21 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2023, teniendo en cuenta que revisado el SGD no se evidencia su presentación. • La modificación de la licencia Ambiental, en cuanto, a cambio de titular según Resolución VCT-449 del 21 de mayo de 2021 por medio de la cual resuelve la solicitud de cesión de la totalidad de los derechos (16.666%), que corresponden al señor GERMAN ANTONIO ROLÓN RAMIREZ a favor del señor JUAN DE JESÚS GELVEZ CONTRERAS e Incluir los demás titulares MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ, MARTHA LEONELA PARRA ROLON. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO - 907-2374 del 08/10/2023, Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3016329 y se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0808 del 17 de agosto del 2022, se requirió al titular la presentación del FBM anual 2021, revisada la plataforma de ANNA MINERA no se evidencia su presentación.

					<ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 0752 del 12/10/2023, se requirió la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a II trimestre 2021, II, III trimestre 2022 y II trimestre del 2023, revidado el SGD se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0808 del 17 de agosto del 2022, se requirió al titular el pago de los intereses causados por pago extemporáneo correspondiente al pago de visita de fiscalización del año 2013, por el valor de \$12.122 (DOCE MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS), más los intereses generados desde 27/03/2013 hasta la fecha efectiva de pago. Revisado el sistema de Gestión documental se evidencia que NO HA DADO CUMPLIMIENTO • El pago faltante de regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, por valor de \$2.260.977 para carbón térmico interno, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante de regalías correspondiente al I trimestre del 2022 por valor de \$117.961 para carbón térmico interno, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante de regalías correspondiente al IV trimestre del 2022, por valor de \$34.290 para carbón térmico interno, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de la misma manera allegar el pago de 56.86 ton faltantes de acuerdo a la declaración del formulario de regalías presentado donde se declara 953.16 Ton de carbón térmico Interno y solo se evidencia el pago de 896.3 Ton. • El pago faltante de regalías correspondiente al I trimestre del 2023 por valor de \$5.140 para carbón térmico interno, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los formatos básicos mineros anuales 2012, 2014, 2019 y 2020 diligenciados en la plataforma de ANNA MINERIA, serán evaluados y sus resultados serán notificados mediante auto a través de dicha plataforma.</p> <p>NO ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2021 y REQUERIR al titular para que realice el pago faltante por valor de \$2.260.977 para carbón térmico interno, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>NO ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2022 y REQUERIR al titular para que realice el pago faltante por valor de \$117.961 para carbón térmico interno, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>NO ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2022 y REQUERIR al titular para que realice el pago faltante por valor de \$34.290 para carbón térmico interno, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de la misma manera allegar el pago de 56.86 ton faltantes de acuerdo a la declaración del formulario de regalías presentado donde se declara 953.16 Ton de carbón térmico Interno y solo se evidencia el pago de 896.3 Ton.</p> <p>NO ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2023 y REQUERIR al titular para que realice el pago faltante por valor de \$5.140 para carbón térmico interno, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GEBD-02	CERÁMICA ITALIA S.A	26/12/2023	PARCU-1134	<ul style="list-style-type: none"> • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1010 de fecha 21 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del radicado N° 20201000598532 de fecha de 23 de julio de 2020, correspondiente a la declaración y Liquidación de regalías del II trimestre del 2020, dado que en el sistema SGD, no permite el descargue del anexo para su evaluación. • Copia del radicado N° 20201000841732 y 20201000844962 de fecha de 04 de noviembre de 2020, correspondiente a la declaración y Liquidación de regalías del III trimestre del 2020, dado que en el sistema SGD, no permite el descargue del anexo para su evaluación.

					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de FELDESPATO correspondientes al I trimestre del año 2020 por valor de CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$52.307), más los intereses causados desde el 19 de mayo de 2020, hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de FELDESPATO correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.148), más los intereses causados desde el 21/07/2021, hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de FELDESPATO correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de DIECINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.073), más los intereses causados desde el 20/10/2021, hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de FELDESPATO correspondientes al I trimestre del año 2023 por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.789), más los intereses causados desde el 19/04/2023, hasta la fecha efectiva del pago. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III trimestre de 2023, con sus respectivos certificados de pagos. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular que debe presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°. - Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así, Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”</p> <p>INFORMAR al titular que mediante radicado No 22477-0 Del 03 de marzo del 2021, se allego los Formatos básicos anual 2020. Serán revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2022 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 406861 y radicado 65971-0 del 10/02/2023, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero que esta por vencerse el pazo para la radicación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023, que corresponde su presentación los primeros 10 días hábiles una vez terminado el trimestre.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el plazo para la presentación de Formato Básico minero Anual de 2023 vence los primeros 15 días calendario de mes de enero, para radicar dentro de la plataforma de ANNA MINERIA, junto el plano de labores de explotación del año reportado.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de FELDESPATO correspondientes a los trimestres IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados, y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de FELDESPATO correspondientes a los trimestres IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de FELDESPATO correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>
--	--	--	--	--	--

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LK2-08101	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, ANUNCIACION GELVES, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO y RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ		26/12/2023	PARCU-1135
					<ul style="list-style-type: none"> • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1009 de fecha 21 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual del 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente II, III y IV trimestre de 2022 y I, II y III trimestre de 2023. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de marzo de 2023, la cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 0353 del 29 de abril de 2022, referente a la presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite, aun cuando contractualmente el título se encuentra en la sexta anualidad de la etapa de explotación. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR a los titulares que el FBM anual de 2021, será revisado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que por ese mismo medio se le notificará del resultado de la evaluación.</p>

					<p>INFORMAR a los titulares que debe presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así, Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, ya que fue presentado en ceros.</p> <p>ACOGER el concepto técnico 686 del 3 de agosto de 2011, el cual recomendó aprobar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>ACOGER el concepto técnico PARCU 1742 del 31 de diciembre de 2018, que recomendó aprobar el FBM semestral de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	618 (HHGI-05)	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.S	26/12/2023	PARCU-1136	<ul style="list-style-type: none"> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1014 de fecha 21 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Semestral del año 2007, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

- El Formato Básico Minero Anual 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR a la titular que debe presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards — **CRIRSCO**. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así, Para la pequeña minería, **hasta el 31 de diciembre del año 2023.**”

INFORMAR a la empresa titular que mediante AUTO PARCU N°AUT-907-2572 del 13 de noviembre de 2023, Se ACEPTO La Póliza Minero Ambiental N°49-43-101003262, expedida por Seguros del Estado S.A. el 05 de mayo de 2023, con una vigencia desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 02 de mayo de 2024, por un valor asegurado de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000).

INFORMAR a la empresa titular que el Formato Básico Minero Anual 2021 radicado en la plataforma virtual ANNA MINERIA mediante radicado 41202-0, evento 313788 del 29 de enero de 2022; una vez se evalué se le notificara mediante acto administrativo.

INFORMAR a la empresa titular que una vez se apruebe el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental otorgada por CORPONOR para el Contrato N°618, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y su producción se reporta en cero (0)..

					<p>ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra debidamente diligenciados y sus producciones se reportan en ceros (0).</p> <p>ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y su producción se reporta en cero (0).</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA-CARBOCOQ LTDA		26/12/2023	<p>PARCU-1137</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1017 de fecha 22 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual 2022 el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • La presentación del Plan de gestión social de acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato N.º BJ6-157. <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del formulario de liquidación y producción de regalías correspondiente al trimestre I del 2023 con sus respectivos soportes de pago.

					<p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO 907-2369 del 08 de octubre de 2023 se resolvió NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 49-43-101003170, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 01 de febrero de 2024, ya que el valor asegurado no se encuentra constituido de manera correcta, lo cual debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • De cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU N°0678 del 28 de junio de 2022 sobre la presentación de los formatos básicos mineros anuales 2019,2020 y 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los pagos del formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2021, toda vez que la obligación se encuentra correctamente liquidada. Se anexan recibos de pago. • ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. • INFORMAR que La sociedad titular queda con un saldo a favor correspondiente a \$114.116 pesos. • ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, y III trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. • INFORMAR a la sociedad titular que los folios allegados correspondientes al plan de ventilación y plan de sostenimiento, serán evaluados y se verificarán en la próxima visita de fiscalización.
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS SAS		26/12/2023	PARCU-1138	<p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La modificación de la licencia Ambiental, en cuanto a cambio de titular, ya que se encuentra con el anterior titular (SEGUNDO NEIRA CARREÑO). <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, Presentado para el título minero No. 616, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU N° 1013 del 21 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, requerir al titular del Contrato de Concesión No. 616, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, al Programa de Trabajos y Obras PTO, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARCU No. 1013 del 21 de diciembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término máximo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES		26/12/2023	PARCU-1139	<ul style="list-style-type: none"> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1018 de fecha 22 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • La presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013. • Los formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022. • Los formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2023. <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0937 del 29 de agosto de 2019 respecto a la presentación del acto administrativo concedido por CORPONOR, respecto de la licencia ambiental el cual debe ser presentado en la Plataforma de ANNA MINERÍA. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al II trimestre de 2011.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentran bien diligenciados. • ACEPTAR los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentran bien diligenciados. • ACEPTAR los formularios de declaración y producción de regalías del I y II trimestre de 2022 toda vez que se presentan en cero (0), y se encuentran bien diligenciados. • INFORMAR al titular minero Contrato de Concesión No. FCC-823 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. • INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°. - Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así. <p>a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>EJG-101</p>	<p>COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO SA</p>		<p>26/12/2023</p>	<p>PARCU-1140</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1019 de fecha 22 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza: El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para ello, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0346 de fecha 29 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico 027 de fecha 3 de mayo de 2022, donde se requirió el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021. • De cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU-0788 de fecha 19 de julio de 2019, notificado mediante estado jurídico 074 de fecha 19 de julio de 2019, en donde se requirió modificación de licencia ambiental o certificado de que se encuentra en trámite. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la (4) anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular mediante radicado N° 20221002030642 de fecha 24 de agosto de 2022, por un valor de \$ 7.821.019. • ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Quinta (5) anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular mediante radicado N° 20221002030642 de fecha 24 de agosto de 2022, por un valor de \$ 18.201.630. • ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante radicado N° 20221002030642 de fecha 24 de agosto de 2022, por un valor de \$ 9.426.345.
--------------------	----------------	--	--	-------------------	-------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante radicado N° 20221002030642 de fecha 24 de agosto de 2022, por un valor de \$ 5.565.390. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II, III, IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y firmado. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I y III, trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y firmado. • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero ANUAL 2022 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 409593 y radicado 66968-0 del 17 de febrero de 2023, se encuentra en evaluación jurídica una vez terminado se notificará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero que el formato básico minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 316905 y radicado N°41990-0 el 07 de febrero de 2021, se encuentra en evaluación jurídica una vez terminado se notificará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero ANUAL 2008 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 377982 y radicado 58023-0 del 02 de septiembre de 2022, se encuentra en evaluación jurídica una vez terminado se notificará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2008 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 377971 y radicado 58020-0 del 02 de septiembre de 2022, se encuentra en evaluación jurídica una vez terminado se notificará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero ANUAL 2007 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 377957 y radicado 58016-0 del 02 de septiembre de 2022, se encuentra en evaluación jurídica una vez terminado se notificará mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2007 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 377684 y radicado 57926-0 del 31 de agosto de 2022, se encuentra en evaluación jurídica una vez terminado se notificará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero ANUAL 2006 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 377682 y radicado 57925-0 del 31 de agosto de 2022, se encuentra en evaluación jurídica una vez terminado se notificará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero SEMESTRAL 2006 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 377680 y radicado 57924-0 del 31 de agosto de 2022, se encuentra en evaluación jurídica una vez terminado se notificará mediante acto administrativo. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	353-54	SOCIEDAD CERAMICAS ITALIA S.A	26/12/2023	PARCU-1141	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0614 de fecha 18 de septiembre de 2023, Concepto Técnico PARCU-0510 del 08 de junio de 2021, Concepto Técnico PARCU- 00212 del 15 de agosto de 2012 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021, los cuales fueron reportados en cero. • APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2022, los cuales fueron reportados en ceros. • APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023, el cual fue reportado en cero. • APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. • APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2012, de conformidad Concepto Técnico 002123 del 15 de agosto de 2012.

2.2. REQUERIMIENTOS.

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2020, de conformidad con el **Concepto Técnico PARCU-0510 del 08 de junio de 2021**

Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad o apremio de multa, mediante autos: Auto PARCU-0165 del 07 de marzo de 2022, AUTO PARCU-0125 del 28 de febrero de 2022 respecto a la presentación de las siguientes obligaciones:

- Presentar las instrucciones técnicas solicitadas en el AUTO PARCU-0165 del 07 de marzo de 2022.
- Presentar la modificación y/o actualización de la Licencia Ambiental, toda vez que la misma se concedió para una licencia de explotación y actualmente el título se encuentra bajo el régimen jurídico de contrato de concesión

PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de **CADUCIDAD** por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

- **INFORMAR** a la sociedad titular que una vez termine la suspensión de obligaciones deberá realizar la presentación del plan de gestión de gestión social, según lo establecido en el numeral 7.10 de la minuta de contrato de concesión.
- **INFORMAR** a la empresa titular que, revisado el Expediente Digital, en la herramienta ANNA MINERÍA se evidenció que mediante radicado 65977-0 evento 406874 del 10

					<p>de febrero de 2023, el titular minero allego el Formato Básico Minero 2022. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR a la empresa titular que, revisado el Expediente Digital, en la herramienta ANNA MINERÍA se evidencio que mediante radicado 44724-0 evento 325990 del 25 de febrero de 2022, el titular minero allego el Formato Básico Minero 2021. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR a la empresa titular que, revisado el Expediente Digital, en la herramienta ANNA MINERÍA se evidencio que mediante radicado 22482-0 del 03 de marzo de 2021, el titular minero allego el Formato Básico Minero 2020. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR a la empresa titular que La Póliza Minero Ambiental N°49-43-101003018, de expedición del 19 de octubre de 2022 por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 07 de octubre de 2022 hasta el 07 de octubre de 2023, por un valor asegurado de cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos MCTE (\$57.757.800). La cual se encuentra aprobada mediante AUT-907-1712 del 01 de junio de 2023. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PG3-14461	CARBONES LOS PÉREZ S.A.S	26/12/2023	PARCU-1142	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 1020 de fecha 22 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de Exploración comprendida desde el 08/12/2023 hasta 07/12/2024. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> al requerimiento realizado bajo causal de caducidad, mediante Auto PARCU 0251 del 28 de abril de 2023, referente a la presentación de la siguiente obligación:

						<ul style="list-style-type: none"> Allegar el soporte de pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 08/12/2022 hasta 07/12/2023, teniendo en cuenta que ya está causada esta obligación, por un valor de \$ 427,047 PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimientos sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		26/12/2023	PARCU-1143	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 1023 de fecha 26 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2022 y III trimestre de 2023, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente y a la fecha ya se causó dicha obligación. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Se le informa al titular minero, que una vez revisada la información allegada en la plataforma virtual ANNA MINERÍA, se evidencia que presentó el Formato Básico Minero semestral 2015, con numero de radicado 78777-0 y evento 340940 del 09/04/2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le notificará el resultado mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados mediante Auto PARCU-1312 del 24/12/2021 y Auto PARCU-0135 del 28/02/2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • La presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre del 2019. • La presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre del 2020. • La presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre del 2021. • La presentación del pago del faltante por concepto de visita de fiscalización por valor de MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.906) más los intereses que se generen desde el 23 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • La presentación del FBM Anual del año 2007, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNA MINERÍA. • La presentación del FBM Anual del año 2014, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNA MINERÍA. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimientos sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>FEE-114</p>	<p>DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL</p>		<p>26/12/2023</p>	<p>PARCU-1144</p>	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 1022 de fecha 26 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022; I y II del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021 y del trimestre III de 2023, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación y a la fecha ya se causó dicha obligación. • Los ajustes a la Licencia Ambiental requeridos mediante Auto N° AUT-907-2237 con fecha 24 de septiembre de 2023. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le informa al titular minero, que una vez revisada la información allegada en la plataforma virtual ANNA MINERÍA, se evidencia que presentó el Básico Minero anual 2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le notificará el resultado mediante Acto Administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO</p>	<p>FEC-162</p>	<p>CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL</p>		<p>27/12/2023</p>	<p>PARCU-1145</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. ACOGER el concepto técnico PARCU No. 1024 del 26 de diciembre del 2023, realizado por la autoridad minera 2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HBWK-09	ISIDRO SALCEDO GELVEZ		27/12/2023	PARCU-1146	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1021 de fecha 22 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009, debido a que el titular adeuda la suma de \$930.160 pesos, debido a que no allego el pago asociado a las 338,24 ton. declaradas. • APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del 2007; I, II y IV trimestre de 2008; IV trimestre de 2019; II, III y IV trimestre de 2020. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II y III trimestre de 2023, debido a que ya se causó dicha obligación y no se evidencia su presentación. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad o apremio de multa, mediante autos: Auto PARCU-0058 del 04 de febrero de 2022 respecto a la presentación de las siguientes obligaciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar modificación de la licencia ambiental en cuanto a la producción anual proyectada o en su defecto un pronunciamiento de CORPONOR sobre el trámite, debido a que no es concordante con el Programa de Trabajos y Obras PTO. • el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020; II, III y IV trimestre de 2021. • <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero que revisada la información allegada a la plataforma ANNA MINERÍA se evidencia que presento las pólizas minero ambiental No. 49-43-101003132 y 49-43-101009380 con vigencia hasta el 9 de febrero de 2024 con evento No. 496383 y radicado No. 83167-0 del 12 de octubre de 2023, la cual se encuentra en proceso de evaluación técnica y jurídica a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. • INFORMAR al titular minero, que una vez evaluada la información allegada acerca de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías cuenta con un saldo a favor de \$441.439 pesos. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		27/12/2023	PARCU-1147	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						<p>2.1 Aclarar que el auto PARCU No. 1053 del 15 de diciembre del 2023 corresponde al expediente minero GE6-145, cuyos titulares son los señores SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA y ACOGE el concepto técnico PARCU No. 0908 del 30 de noviembre del 2023.</p> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	355 (HDUM-03)	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON		27/12/2023	PARCU-1148	<p>ACOGER el concepto técnico PARCU No. 1026 del 27 de diciembre del 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.1 REQUERIR a los titulares, con el fin que alleguen la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme la resolución 100 del 17 de marzo del 2020 - actualizado con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) a fin de continuar el trámite de derecho de preferencia.</p> <p>3.2 Requerir a los titulares para que cumpla con todas las obligaciones del título minero, teniendo en cuenta que para continuar el trámite de derecho de preferencia debe encontrarse al día con las mismas, entre ellos los requeridos por los autos PARCU No. 0510 del 23 de agosto del 2023</p> <p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015. Lo anterior sin perjuicio de iniciar los procedimientos sancionatorios realizados.</p> <p>3.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HBWK-05	YOLANDA FLOREZ PABON		27/12/2023	PARCU-1149	3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

					<ul style="list-style-type: none"> • SUSPENDER el trámite de amparo administrativo presentado por la señora YOLANDA FLOREZ PABON conforme el radicado No. 20231002571112 del 08 de agosto del 2023, reiterado con radicado No. 20239070558482 de 8 de octubre del 2023, hasta tanto, no se tenga pronunciamiento de fondo del Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano • OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, con el fin de que informe el estado del trámite de la garantía mobiliaria presentado por COAL NORTE S.A.S. en contra de la señora YOLANDA FLOREZ PABON. <p>3.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HBWK-06	RODRIGO QUILAGUY S.A.S.	27/12/2023	PARCU-1150	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1025 de fecha 26 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2 ACEPTAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 1025 del 26 de diciembre del 2023, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2022 y II y III trimestre del 2023.</p> <p>3.3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar el trámite sancionatorio debe allegar el formato básico minero anual del 2022.</p> <p>3.4. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que, en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar el trámite sancionatorio allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2022.

					<ul style="list-style-type: none"> El soporte por concepto de pago extemporáneo de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2023 <p>3.5 INFORMAR al titular minero que no ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas con los autos PARCU No. 0543 del 15 de marzo del 2018, respecto a la presentación del FBM semestral del 2017, y auto PARCU 0370 del 29 de abril del 2022 respecto de la renovación de la licencia ambiental. Por lo tanto, se continuará con el procedimiento sancionatorio correspondiente.</p> <p>3.6. INFORMAR al titular minero que debe encontrarse al día con las obligaciones del contrato para continuar con el trámite del derecho de preferencia. So pena de declarar su desistimiento conforme el art. 17 de la ley 1437 de 2001.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular minero que lo presentado por el aplicativo de ANNA minería será evaluado y s decisión será notificado por la misma plataforma.</p> <p>3.8 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	ARE-PLT-15121	BELLAVISTA COAL S.A.S, CI EXCOMIN S.A.S, RICARDO MONTOYA DELGADO, CI EXCOMIN S.A.S, JENNER AUGUSTO JACOME MIRANDA, CIRO MIRANDA ROLON, JULIAN ELIAS ROMAN, JESUS MARIA GARCIA MONTAÑEZ, GEOEXPLORACIONES SAS, GERARDO YAÑEZ BOTELLO, LEIDY AREVALO NAVARRO, MARIO GUERRERO MELO Y LUIS ALCIDES MANRIQUE CORREDOR, LUIS ALONSO CAMACHO FLOREZ, LUIS GERARDO VARGAS MEJIA,		27/12/2023	PARCU-1151	<p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p>Informe de Visita de Fiscalización N° ESSMCT VT-020, remitido el día 22 de diciembre de 2023, por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con memorando radicado N° 20233410336253</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas, medidas preventivas, incumplimientos anteriores, medidas de seguridad, señaladas en el informe de visita No. ESSMCT VT-020 de fecha 18 de abril de 2022.</p>

GREGORIO AYALA, LUIS
AYALA, ALCEDARIO
MIRANDA ROLON, PEDRO
RAMIREZ, RODOLFO
APONTE, JOSEMERCEDES
PEÑALOZA, VICTOR MANUEL
MANJARREZ GELVEZ Y
BRIGIDO MANJARREZ
GELVEZ

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los beneficiarios del Área De Reserva Especial **ARE-PLT-15121, MINA AGUABUENA**. Que, de acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N° ESSMCT VT-020, **SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2023.**

INFORMAR a los beneficiarios del Área De Reserva Especial **ARE-PLT-15121, MINA LA ESMERALDA DE SAN ROQUE**. Que, de acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N° ESSMCT VT-020, **SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2023.**

INFORMAR a los beneficiarios del Área De Reserva Especial **ARE-PLT-15121, MINA SAN MARTIN 5**. Que, de acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N° ESSMCT VT-020, **se mantiene la medida de seguridad** de las labores de desarrollo, preparación y explotación, hasta que se adecuen todas las labores mineras en cuanto a ventilación, sostenimiento electricidad, transporte, desagües y demás requerimientos contemplados en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022, además se debe de tener en cuenta el Decreto 1072 del 2015, solo labores de mantenimiento contemplando los diferentes riesgos mineros, supervisión seguridad social integral etc.

INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121, Se debe hacer mantenimiento a las instalaciones eléctricas: arrancadores de equipos y conexiones, tomando las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha labor. De acuerdo a lo establecido en Decreto 1886 del 21 de septiembre 2015 y a la diferente normatividad del sector eléctrico.

INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121, Complementar señalización informativa preventiva y de seguridad que indique según sea el caso información, peligro, advertencia y obligación dentro de las labores subterráneas y la infraestructura externa de la mina.

					<p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121, Continuar sellando de forma hermética todas las labores inactivas ya explotadas para evitar la emanación de gases y pérdidas en el circuito de ventilación.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121, Se debe realizar mediciones atmosféricas en especial de Dióxido de Carbono CO₂, en las diferentes labores y mantener ventilación auxiliar mecanizada para los diferentes frentes ciegos que se estén avanzando.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121, Realizar mantenimiento programado al sistema de rodillos que se encuentran en los Inclinaados de las minas.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121, Debido a que en las minas se realiza el arranque de roca con explosivo se debe capacitar al personal que maneje material explosivo en la manipulación de las mismas sustancias. Requerimiento de acuerdo a lo establecido Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Se debe retirar todo elemento eléctrico de tipo convencional como es el caso de los breakers de los arrancadores de los ventiladores, bomba y malacate, así como el cableado y cambiarlos por elementos sean de protección intrínseca. Todas las conexiones, empalmes e interruptores deben estar dispuestos en cajas que permitan restablecer las condiciones de continuidad y aislamiento. Cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Diseñar los programas de sostenimiento y ejecutar lo teniendo en cuenta entibar los espacios vacíos que se presentan en el sostenimiento y mantener supervisión en las zonas que el sostenimiento es de tipo natural. Es obligatorio mantener los techos, paredes y pisos de las labores subterráneas en condiciones que ofrezcan máxima seguridad durante todo el tiempo que este en uso.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Que deben controlar la velocidad de las vagonetas en los Inclinaados, debido a que transita personal por misma vía.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Que todas las minas deben contar con planos actualizados de LABORES MINERAS, VENTILACIÓN Y RIESGOS MINEROS.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Que todas las minas deben contar con el estudio actualizado de ventilación y polvo de carbón con su respectivo plano como lo indica el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Que todos los trabajadores deben contar con su respectivo Auto rescatador como elemento de protección personal adicionalmente deben estar afiliados a la Seguridad Social Integral.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Que toda ruta de evacuación debe estar reforzada y señalizada, capacitar al personal de la mina ante un eventual accidente.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Implementar guardas de seguridad en los tambores de enrollamiento del cable de acero de los malacates adicionalmente las minas que tengan labores con una altura superior a 1.5 metros como en tolvas, rumbones y labores mineras inclinado o verticales deben contar con procedimiento de trabajo seguro en altura cumpliendo la resolución 1409 del 23 de julio de 2012.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Que aquellas labores subterráneas que se encuentren inactivas o suspendidas temporalmente para luego activarla, se debe señalar restringiendo el paso de personal por medio de elementos seguros que impidan el paso de personal.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Que los cables de acero que se utilizan en los malacates externos e internos para el transporte de los coches se les debe de hacer revisión y mantenimiento permanente para evitar que se pueda romper, se le debe hacer una hora de las respectivas inspecciones.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-PLT-15121. Dar cumplimiento al decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. Advertir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, su responsabilidad respecto al cumplimiento de cada una de las medidas preventivas y de seguridad impuestas en las visitas</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de fiscalización, consignadas en las actas y en el informe de visita de fiscalización integral que se acoge mediante el presente auto, así como el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene minera y de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
AUTO	386 (HDEK-04)	HERNAN OLARTE VILLATE		27/12/2023	PARCU-1152	<ol style="list-style-type: none"> 1. ACoger el concepto técnico PARCU No. 1028 del 27 de diciembre del 2023. 2. ACEPTAR al titular minero conforme lo estipulado en el concepto técnico PARCU No. 1028 del 27 de diciembre del 2023, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El saldo faltante de \$ \$1.916 correspondiente a las regalías del III trimestre del 2011 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, el saldo faltante de \$689 correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2011 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, el saldo faltante de \$944 correspondiente a las regalías del I trimestre del 2012 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago y el saldo faltante de \$596 correspondiente a las regalías del II trimestre del 2012 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, II trimestre de 2020; II, III y IV trimestre de 2021; II y III trimestre de 2022; II y III trimestre de 2023 debido a que están liquidados correctamente. 3. DECLARAR que el señor HERNÁN OLARTE VILLATE. identificado con cédula de ciudadanía No. 13.259.311 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero: <ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto de visita de fiscalización realizada el día 14 de abril del 2011 por un valor de capital DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 2.361.902), más los intereses generados desde el 22/12/2023 hasta la fecha efectiva de pago.

						<ul style="list-style-type: none"> Pago por concepto intereses de visita de fiscalización realizada el día 14 de abril del 2011 por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.695.269) pesos correspondiendo a los intereses adeudados desde el 04/05/2011 al 21/12/2023 <p>3.4. REMITIR al grupo de Cobro Coactivo el concepto técnico PARCU No. 1028 del 27 de diciembre del 2023 y el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GELL-03	CERAMICA ITALIA SA		27/12/2023	PARCU-1153	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>6.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1027 de fecha 27 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>6.2 ACEPTAR al titular minero los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019 Y II, III trimestre del 2023 para el mineral de arcilla, conforme el concepto técnico PARCU No. 1027 del 27 de diciembre del 2023</p> <p>6.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de derecho de preferencia dentro del título GELL-03, al igual que el Concepto Técnico PARCU No. 0424 de fecha 04 de julio de 2023, acogido con auto PARCU No. 0419 del 6 de julio del 2023, Concepto Técnico PARCU No. 0432 de fecha 11 de julio del 2023 acogido con auto PARCU No. 0457 del 18 de julio del 2023, concepto técnico PARCU No. 1027 del 27 de diciembre del 2023 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. GELL-03, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

						<p>6.5. Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. GELL-03, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>6.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	498-54	MATILDE CONTRERAS CAICEDO, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS, FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO, FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ, MARIO GAMBOA ALVAREZ, NURY YAJHAIRA JAIMES LEAL, MELANY YURLEY JAIMES LEAL, SNEYDER ELIAS JAIMES LEAL		27/12/2023	PARCU-1154	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 1029 de fecha 27 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III trimestre de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se les informa a los titulares, que una vez revisada la información allegada en la plataforma virtual ANNA MINERÍA, se evidencia que presentó la póliza minero ambiental 475-46-994000000403 con vigencia desde 08/JUL/2023 hasta el 08/JUL/2024, mediante radicado 85548-0 y evento 511262, del 28/NOV/202, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le notificará el resultado mediante Acto Administrativo. Se les informa a los titulares, que una vez revisada la información allegada en la plataforma virtual ANNA MINERIA, se evidencia que presentó modificación de la licencia ambiental mediante radicado 85550-0, evento 511273 del 28/NOV/2023, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le notificará el resultado mediante Acto Administrativo Recordar a los titulares, que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar los ajustes al FBM anual 2014 requeridos mediante AUTO No. AUT-907-2354 del 01/10/2023. • Realizar los ajustes al FBM anual 2015 requeridos mediante AUTO No. AUT-907-2356 del 01/10/2023. • Realizar los ajustes al FBM anual 2016 requeridos mediante AUTO No. AUT-907-2358 del 01/10/2023. • Realizar los ajustes al FBM semestral 2016 requeridos mediante AUTO No. AUT-907-2359 del 01/10/2023. • Realizar los ajustes requeridos al FBM semestral 2017 requeridos mediante AUTO No. AUT-907-2360 del 01/10/2023. • Realizar los ajustes al FBM anual 2022, requeridos mediante AUTO No. AUT-907-2361 del 01/10/2023. • Allegar a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA los FBM anual de 2011, FBM semestral y anual de 2012 y FBM semestral de 2013, requeridos mediante AUTO PARCU No. 0278 del 12/05/2023. • Allegar el FBM anual de 2011, FBM semestral y anual de 2012 y FBM semestral de 2013 requeridos mediante AUTO PARCU No. 0278 del 12/05/2023. • Allegar el FBM anual de 2017 requerido mediante AUTO PARCU 0597 del 14 de junio de 2022. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimientos sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar a los titulares que, mediante la Resolución VCT 737 DEL 30-06-2023 se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. VCT-612 del 02/12/2022 y se resolvió ACEPTAR LA SOLICITUD DE SUBROGACION POR CAUSA DE MUERTE de los derechos que le correspondían al señor ELIAS JAMES (QEPD), identificado con cedula de ciudadanía número 13268957 dentro de Contrato de concesión No.498-54 a favor de los señores MELANY YURLEY JAIMES LEAL identidad con cedula de ciudadanía 1090474257, NURY YAJHAIRA IAJMES LEAL, identificada con cedula de ciudadanía 109446064, y SNEYDER ELIAS JAIMES LEAL, identificado con cedula de ciudadanía 10904279047. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta
GESTOR